

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la excelentísima señora **Milagros Carina Soto Agüero**, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República de Cuba en la República Dominicana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 502-23 que eleva el monto de la pensión del Estado asignada a Milagro García. Deroga el numeral 4 del artículo 2 del Dec. núm. 451-22. G. O. No. 11124 del 13 de octubre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 502-23

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La comunicación DEG-I-INABIMA-2023-7876 del 15 de septiembre de 2023.

VISTO: El oficio Pr-In-2023-23450 del 22 de septiembre de 2023, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se deroga el numeral 4 del artículo 2 del Decreto núm. 451-22, del 16 de agosto de 2022, que aumentó la pensión asignada por el Estado dominicano a la señora Milagro García, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0419149-9.

ARTÍCULO 2. Se eleva a la suma de treinta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00) mensuales la pensión asignada por el Estado dominicano a la señora Milagro García, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0419149-9.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Educación y al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), para la aplicación del presente decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 503-23 que concede el beneficio de la jubilación a la servidora educativa Rosalina María Rodríguez Polanco. Deroga el numeral 1 del artículo 1 del Dec. núm. 430-12 y el numeral 1 del artículo 2 del Dec. núm. 368-22. G. O. No. 11124 del 13 de octubre de 2023.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 503-23

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.

VISTA: La Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La opinión emitida por el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), en su comunicación DEG-I-INABIMA-2023-7867 del 15 de septiembre de 2023.

VISTO: El oficio Pr-In-2023-17796 del 22 de septiembre de 2023, del secretario general del Gabinete del Presidente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente